

//doba.27 DIC 2018

.- FACULTAD DE LENGUAS

2907

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

Las horas trabajadas del personal no docente,
Las reglamentaciones vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS**RESUELVE:**

Art. 1º.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas que se detallan a continuación:

LEG.	APELLIDO/NOMBRE	DEP.	CATEGORÍA	CANT. HS	COD. ASIG.	FUENTE	PERÍODO
25048	PULISICH PABLO	16	Cate. 1 - Esc.366/06	16	82	16	dic-18
25048	PULISICH PABLO	16	Cate. 1 - Esc.366/06	16	87	16	dic-18

Art. 2º.- Comuníquese y de forma.-


Dra. LILIANA TOZZI
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba